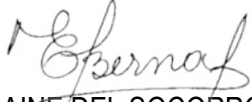




INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que mediante auto de fecha 21 de junio de 2022 se ordenó notificar a la demandada PORVENIR S.A. sin que a la fecha se hubiese recibido contestación. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 31 de agosto del 2022.


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

RADICADO	08-001-31-05-011-2019-00051-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	MAURICIO MENDOZA SEYFFARTH
DEMANDADO	PORVENIR S.A. COLPENSIONES

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante auto de fecha 21 de junio de 2022, se ordenó notificar personalmente a la demandada FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., enviándose la respectiva notificación el día 24 de junio de la misma anualidad al correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, sin que a la fecha se hubiese recibido contestación por parte de la misma y teniendo en cuenta que el término se vencía el día 15 de julio de 2022. Por lo anterior se tendrá por no contestada la demanda por parte de dicha entidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por NO contestada la demanda por la demandada, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., conforme lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
2019-00051